

GFS_0 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LOS ADSCRITOS A LA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Fecha de redacción: 29/05/2026

Nº EDICIÓN	FECHA	EDITADO POR Responsable del Sistema de GFS (firma)	REVISADO POR	APROBADO POR Dirección del sistema de GFS (firma)
1	29/05/2026			

INDICE

1	OBJETO	3
2	RESPONSABILIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL	3
2.1	RESPONSABLE DEL SISTEMA	3
2.2	ADSCRITOS A LA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL	4
2.2.1	DERECHOS DE LOS ADSCRITOS	4
2.2.2	DEBERES DE LOS ADSCRITOS	4
3	PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS PROPIETARIOS FORESTALES	5
3.1	ENTRADA Y REGISTRO DE LA SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN. ACUERDO VOLUNTARIO DE PARTICIPACIÓN EN LA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL PEFC	6
3.2	REVISIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN	7
3.3	CONFIRMACIÓN DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN FORESTAL	9
3.4	EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE	10
4	PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LOS ADSCRITOS	10
5	REGISTRO DE LOS ADSCRITOS	11
6	PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO DE LOS ADSCRITOS	12

1 OBJETO

El objeto del presente documento es establecer un **Procedimiento de Control** para el seguimiento de los adscritos en relación con el cumplimiento del conjunto de sus obligaciones, incluidas las acciones preventivas y correctoras. Así mismo, se definirán los formatos que darán lugar a los registros de este procedimiento específico.

Como parte del Procedimiento de Control, anualmente se realizará una auditoría interna de una muestra representativa de la superficie adscrita al certificado que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de aplicación del sistema PEFC.

2 RESPONSABILIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL

2.1 RESPONSABLE DEL SISTEMA

El **Responsable del Sistema** es el responsable de:

- Informar y asesorar a los adscritos y a los interesados, sobre la certificación forestal regional y sobre sus derechos y obligaciones.
- Mantener un registro de las superficies forestales y de los adscritos incluidos en el certificado forestal regional, identificando propietario/gestor, incluyendo sus datos de contacto, superficie y ubicación de dichas superficies.
- Establecer un procedimiento para la adhesión y exclusión de adscritos y/o superficie al Certificado Regional, que garantice el cumplimiento de los requisitos de la certificación e informar puntualmente a la entidad de certificación sobre dichas incorporaciones y exclusiones.
- Tramitar un documento acreditativo que garantice que los productos forestales resultantes de los aprovechamientos forestales proceden de las superficies objeto de certificación.
- Resolver la admisión o inadmisión del acuerdo voluntario de adhesión al certificado de gestión forestal sostenible, previa evaluación administrativa y técnica (**IMP_GFS_2 "Confirmación de adhesión al sistema de certificación forestal regional de la Comunitat Valenciana"**).
- Emitir el certificado de participación en el Certificado Regional PEFC de Gestión Forestal Sostenible para la Comunitat Valenciana, para cada propietario adscrito que lo solicite.

2.2 ADSCRITOS A LA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL

2.2.1 DERECHOS DE LOS ADSCRITOS

Los propietarios y gestores forestales adscritos al sistema de certificación regional PEFC contarán con los siguientes derechos:

- Recibir la información y asesoramiento de la Entidad Representante de la Certificación Forestal Regional en la Comunitat Valenciana (en adelante, CERTIVAL) sobre el proceso de certificación.
- Informar y ser informados del desarrollo y de las actuaciones de CERTIVAL y de las cuestiones que les afecten.
- Obtener una copia del Certificado Forestal Regional, incluido el anexo donde se relacionan las superficies inscritas o un documento acreditativo individual de la inclusión en dicho Certificado de las superficies aportadas al proceso de certificación. Este documento indicará el número de certificado y su periodo de validez junto con la información sobre la Entidad Representante Regional y la Entidad de Certificación que emitió el certificado.
- Obtener una validación de CERTIVAL, Entidad Representante de la Certificación Regional en la Comunitat Valenciana para los productos resultantes de los aprovechamientos forestales procedentes de las superficies objeto de certificación.
- Solicitar, a PEFC - España, una licencia de uso del logotipo y marca registrada PEFC, tras el cumplimiento de todos los requisitos de la Certificación Forestal Regional.
- Plantear ante la Comisión Arbitral de PEFC - España las reclamaciones relacionadas con el proceso de certificación o el funcionamiento del sistema.

2.2.2 DEBERES DE LOS ADSCRITOS

- Los adscritos a la Certificación Forestal Regional deberán:
- Manifestar por escrito a CERTIVAL, las superficies forestales que gestionan y desean incluir, en la certificación forestal. El compromiso de adhesión de una superficie a un certificado deberá ser, con carácter general, por un periodo mínimo igual a la duración de un ciclo completo de certificación (5 años).
- Comprometerse expresamente a cumplir con las obligaciones que imponga el Sistema Español de Certificación Forestal PEFC.

- Cuando los trabajos forestales en las superficies objeto de certificación se realicen por terceros, exigir que los mismos se ejecuten de acuerdo con los requisitos del Sistema Español de Certificación Forestal.
- Poner a disposición de CERTIVAL y de la Entidad de Certificación cuantos documentos o facilidades se requieran para el control interno y para la realización de las Auditorías de Certificación.
- Informar a la Entidad Representante Regional de los aprovechamientos y tratamientos que se realicen en las superficies objeto de certificación.
- Documentar, y en su caso, comunicar a CERTIVAL las modificaciones sustanciales realizadas sobre el Instrumento Técnico de Gestión Forestal previsto, en especial las relacionadas con los aprovechamientos y tratamientos que se realicen en las superficies forestales objeto de certificación.

3 PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS PROPIETARIOS FORESTALES

Se trata de un procedimiento, en virtud del cual, se establece la regulación de cómo las personas titulares de fincas forestales de la Comunitat Valenciana, solicitan la admisión al sistema de certificación regional y cómo son evaluados y admitidos o excluidos, así como del establecimiento de controles y la resolución de discrepancias y litigios.

El proceso de adscripción a la certificación forestal regional está comprendido de varias fases internas que lleva a cabo CERTIVAL:

1. **Entrada y registro de la solicitud de adscripción.** “Acuerdo voluntario de participación en la Certificación Forestal Regional PEFC”.
2. **Revisión administrativa y revisión técnica de la solicitud de adscripción.**
3. **Confirmación de Adhesión al sistema de certificación forestal regional de la Comunitat Valenciana.**
4. Emisión del **Certificado de Gestión Forestal Sostenible.**

3.1 ENTRADA Y REGISTRO DE LA SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN. ACUERDO VOLUNTARIO DE PARTICIPACIÓN EN LA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL PEFC

Cualquier persona propietaria o gestora de un territorio forestal de la Comunitat Valenciana sometido a gestión forestal sostenible puede solicitar su inclusión en la Certificación Forestal Regional PEFC.

Podrán adscribirse aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas voluntariamente en la certificación regional para las superficies forestales incluidas en dicho ámbito regional.

Cada uno de los interesados en su adscripción debe manifestar a CERTIVAL, su interés en participar en el proceso, y comprometerse a cumplir los requisitos impuestos por este Sistema de Certificación de Gestión Forestal Sostenible.

Para ello, remitirá:

- Una **solicitud de adscripción** al sistema **firmada (IMP_GFS_1 “Acuerdo voluntario del propietario/gestor forestal para participar en la Certificación Forestal Regional PEFC de la Comunitat Valenciana”)**, por correo electrónico a CERTIVAL, dirigida al responsable del mismo, donde hará constar los datos de la unidad de gestión más relevantes, así como los datos del propietario del suelo, consorcio o del gestor de la unidad.
- Documentación que justifique la propiedad de las parcelas: **copia del DNI, escritura o declaración responsable** de titularidad.
- En caso de ser el gestor quien realiza la solicitud: **delegación de la gestión** por parte del propietario.
- El propio Instrumento Técnico de Gestión Forestal del terreno forestal objeto de adscripción.

La solicitud deber estar referida al Instrumento técnico de gestión forestal (ITGF) y al propietario, de forma que:

- Un/a propietario/a con dos ITGF deberá presentar dos solicitudes, una por cada IOF.
- Un ITGF cuya titularidad corresponda a una pluralidad de propietarios/as en régimen de diviso deberán presentarse tantas solicitudes como propiedades existan, a no ser que se nombre un gestor único para la totalidad de la superficie incluida en un ITGF y se presente un documento de delegación de la gestión.

- Un ITGF cuya titularidad corresponda a una pluralidad de propietarios/as en régimen de pro-indiviso presentarán una única solicitud en donde se identificarán el total de copropietarios/as debiendo firmar la solicitud la totalidad de ellos/as.

Otras cuestiones a tener en cuenta para la adscripción de propietarios forestales a la certificación forestal regional son las siguientes:

- La solicitud de un propietario se hará para la totalidad de la superficie forestal ordenada en un mismo instrumento de ordenación forestal.
- Los propietarios que pertenecen a asociaciones de propietarios y estén interesados en participar en la certificación regional, lo pueden hacer a través de su asociación.
- La participación de una asociación tiene que ser previamente aprobada por sus órganos de gobierno.
- Los arrendatarios de fincas forestales pueden formar parte en la certificación regional como gestores.

Una vez recibida dicha manifestación de interés por el responsable del sistema o por la persona en quien este delegue, CERTIVAL procederá a **registrar la fecha de recepción** y podrá requerir al solicitante cuanta información o documentación resulte pertinente para la evaluación de su admisión en el sistema.

En la solicitud de adscripción podrá autorizarse expresamente la consulta y el acceso a la información obrante en el expediente administrativo relativo a la aprobación del instrumento técnico de gestión forestal. En tal caso, no será necesario aportar la documentación acreditativa de la propiedad de la finca cuando ésta ya hubiera sido presentada durante la tramitación y aprobación del citado instrumento técnico de gestión forestal.

3.2 REVISIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN

Revisión administrativa:

A la vista de la solicitud de adscripción al sistema (IMP_GFS_1 “Acuerdo voluntario de la persona propietaria o gestora forestal para participar en la Certificación Forestal Regional PEFC de la Comunitat Valenciana”), se procederá a la revisión administrativa formal de dicha documentación según el procedimiento siguiente:

1. Entrada, en la base de datos de CERTIVAL, de la información del solicitante y de la fecha de solicitud.

2. Comprobación de la existencia de resolución de aprobación del ITGF, fecha, vigencia, titularidad y superficie total ordenada. Información procedente de la Administración forestal competente.
3. Identificación de la superficie de adscripción según titularidad y validación de la/s firma/as:
 - En el caso de un solo propietario la superficie de adscripción corresponderá a la totalidad de la superficie ordenada del ITGF, ya sea una o varias fincas.
 - En caso de varios montes ordenados en un mismo ITGF pertenecientes a diferentes copropietarios/as (propiedad divisa) se registrarán identificándose a cada propietario/a su monte y su correspondiente superficie. Si se desconoce la superficie ordenada parcial del ITGF se realizará petición formal a la propiedad o a la Administración forestal competente para determinar la superficie catastral correspondiente.
4. En el caso que la información no sea correcta o falta la firma de algún propietario/a se requerirá por escrito la subsanación correspondiente. En caso de no recibirse respuesta al requerimiento, en el plazo de tiempo establecido en el escrito, se procederá a dejar sin efectos dicha solicitud.
5. CERTIVAL registrará, en su base de datos, el conjunto de toda la información existente, así como anotará la información necesaria para el posterior seguimiento técnico del monte adscrito.

Revisión técnica:

Una vez recibida la solicitud de adscripción al sistema (**IMP_GFS_1 «Acuerdo voluntario de la persona propietaria o gestora forestal para participar en la Certificación Forestal Regional PEFC de la Comunitat Valenciana»**) y comprobada su validez administrativa, CERTIVAL, como Entidad Representante de la Certificación Regional en la Comunitat Valenciana, evaluará la idoneidad de la finca forestal para su incorporación al sistema de certificación forestal regional.

El Instrumento Técnico de Gestión Forestal (ITGF) de la superficie objeto de adscripción deberá cumplir los requisitos mínimos de Gestión Forestal Sostenible y ser auditable conforme a la norma UNE 162.002.

Para ello, se revisará el ITGF y la documentación complementaria necesaria con el fin de comprobar el cumplimiento de los indicadores de Gestión Forestal Sostenible y elaborar el correspondiente Anejo de indicadores de Gestión Forestal Sostenible del monte adscrito.

Cuando el ITGF no incluya expresamente dichos indicadores de GFS, estos se calcularán a partir de la información contenida en el propio instrumento y se incorporarán al anejo correspondiente. Si ello no fuera posible, podrán obtenerse mediante cartografía oficial, de acuerdo con la metodología establecida por CERTIVAL y publicada en su página web.

Se enviará por correo una copia del anejo de los indicadores de Gestión Forestal Sostenible del Instrumento Técnico de Gestión Forestal (ITGF). Este documento se incorporará al expediente de certificación y se adjuntará al correspondiente ITGF.

Salvo manifestación expresa en contra, la recepción de dicha comunicación supondrá la aceptación de los indicadores de Gestión Forestal Sostenible. En caso de discrepancia, la persona propietaria o gestora podrá comunicar las observaciones que considere oportunas respondiendo al mismo correo electrónico.

Asimismo, se revisará la cartografía del ITGF para delimitar y verificar la superficie certificable.

Durante la evaluación documental y técnica, CERTIVAL podrá requerir a la persona propietaria o gestora la documentación o información adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la norma UNE 162.002. Dicho requerimiento se realizará por correo electrónico.

3.3 CONFIRMACIÓN DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN FORESTAL

Si el resultado de la evaluación documental y técnica de la solicitud (IMP_GFS_1 «Acuerdo voluntario de la persona propietaria o gestora forestal para participar en la Certificación Forestal Regional PEFC de la Comunitat Valenciana») es favorable, CERTIVAL emitirá la resolución de preadscripción de la finca forestal o monte al sistema de certificación forestal regional (IMP_GFS_2 «Confirmación de adhesión al Sistema de Certificación Forestal Regional de la Comunitat Valenciana»).

La confirmación de adhesión será remitida a la persona propietaria, quien podrá verificar la exactitud de los datos incluidos (titularidad, superficie y monte objeto de la adscripción).

Mediante la confirmación de adhesión, la persona propietaria o gestora asume los compromisos establecidos en el IMP_GFS_1 «Acuerdo voluntario de la persona propietaria o gestora forestal para participar en la Certificación Forestal Regional PEFC de la Comunitat Valenciana».

Si la evaluación documental y técnica fuera desfavorable, CERTIVAL comunicará la inadmisión al Sistema de Certificación Forestal motivadamente.

3.4 EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

Una vez confirmada la adhesión, el Instrumento Técnico de Gestión Forestal (ITGF) y la superficie certificable se inscribirán en la plataforma de registro en línea de PEFC para su validación por la entidad certificadora.

Tras dicha validación, CERTIVAL emitirá el correspondiente certificado de Gestión Forestal Sostenible (IMP_GFS_3). Con la emisión del certificado, la persona propietaria pasará a formar parte de la Certificación Forestal Regional PEFC de la Comunitat Valenciana y dispondrá de la acreditación de su participación mediante el documento IMP_GFS_3.

El certificado incluirá, al menos, la siguiente información:

- Identificación de la persona propietaria o entidad titular.
- Pertenencia al Sistema de Certificación Forestal Regional PEFC de la Comunitat Valenciana.
- Número y período de validez del certificado regional (una vez superada la auditoría inicial).
- Identificación de la entidad certificadora.
- Información de la autoridad de certificación que garantiza la certificación regional (una vez superada la auditoría inicial).
- Logotipo de la entidad certificadora.
- Nombre, símbolo y número de la entidad de acreditación.

La validez del certificado de participación estará vinculada al período de vigencia del certificado regional, con una duración máxima de cinco años.

El mantenimiento de la participación en el sistema estará condicionado al cumplimiento continuado de los requisitos de Gestión Forestal Sostenible, que será verificado mediante las correspondientes evaluaciones periódicas. El incumplimiento de dichos requisitos podrá dar lugar a la exclusión de la persona propietaria del sistema de certificación regional. Asimismo, la participación quedará automáticamente extinguida en caso de pérdida o expiración del certificado regional.

4 PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LOS ADSCRITOS

Cualquier adscrito al Sistema Regional de Certificación Forestal Regional puede causar baja voluntaria en el mismo. La baja se comunicará por escrito a CERTIVAL y tendrá efecto inmediato a la recepción, por parte del adscrito, de la contestación positiva a la solicitud, sin que ello exima al miembro cesante de las obligaciones adquiridas hasta la fecha de baja, como consecuencia de su pertenencia al Sistema Regional de Certificación forestal.

Por otro lado, un propietario adscrito a la Certificación Forestal Regional puede perder esta condición si se observa un **incumplimiento muy grave** de certificación y **no se ha aplicado la**

acción correctora pertinente, habiéndoselo anunciado por escrito. El miembro expulsado podrá solicitar reincorporarse al sistema, si ha aplicado la medida correctora y ha pasado el período fijo especificado de exclusión (mínimo de 12 meses).

CERTIVAL, Entidad Representante de la Certificación Regional en la Comunitat Valenciana tiene la potestad de decidir sobre la pérdida de la condición de adscrito a la Certificación Regional y la duración del período restrictivo (mínimo de 12 meses). Contra esta decisión se podrá reclamar a la Comisión Arbitral del PEFC-España.

Es necesario destacar que la caducidad del ITGF también constituirá una causa de exclusión. En caso de pérdida de vigencia del ITGF, se producirá automáticamente la pérdida de la condición de adscrito.

Asimismo, la expiración de la certificación regional supondrá la finalización de la participación en dicha certificación.

Por último, el incumplimiento de los criterios aplicables a nivel individual, cuya verificación se realizará periódicamente, podrá dar lugar a la exclusión del propietario individual de la certificación regional.

5 REGISTRO DE LOS ADSCRITOS

CERTIVAL, ENTIDAD REPRESENTANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA tiene la obligación de conservar y actualizar una lista de los propietarios que participan en la certificación regional y han obtenido el certificado de participación en la certificación forestal regional (IMP_GFS_3).

El registro debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- Datos identificadores de los/as propietarios/as.
- Datos del instrumento de ordenación en vigor.
- Datos identificadores de las unidades de gestión forestal (incluyendo superficie).
- Tipo de propiedad.

La actualización de la lista se realizará cada 3 meses o siempre que exista un número de altas o bajas que impliquen un aumento o disminución de la superficie adscrita reconocida por el sistema. En ese momento se procederá a la comunicación correspondiente a la entidad certificadora para su reconocimiento final por parte del sistema PEFC. Igualmente, el aumento neto del 20% de superficie adscrita, respecto a la superficie certificada en la última auditoría de revisión o de seguimiento, comportará la comunicación entidad certificadora y posterior solicitud de una auditoría extraordinaria.

Esta **actualización trimestral** comportará la revisión de:

- a) Los adscritos al sistema cuyo ITGF deja de ser vigente y no cuenta con renovación en curso. En caso que exista dicha renovación, se validará la nueva superficie certificada a partir de la superficie ordenada aprobada. Estos cambios deberán reflejarse correctamente en las bases de datos mencionadas.
- b) Los nuevos adscritos durante el periodo comprendido entre la última revisión realizada así como las modificaciones detectadas en las superficies y propiedades inicialmente adscritas.

En estos casos, previamente, se notificará por correo electrónico a la propiedad la caducidad de su adscripción al sistema.

6 PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO DE LOS ADSCRITOS

Las superficies adscritas al certificado regional serán objeto de evaluación anual realizadas mediante auditorías, tanto internas como externas.

Las **auditorías externas** las llevará a cabo la entidad de certificación elegida al efecto siguiendo el procedimiento establecido en el Sistema Español de Certificación Forestal.

Del mismo modo, CERTIVAL evaluará anualmente la eficacia del sistema de gestión forestal a través de **auditorías internas**.

Es objetivo de la **auditoría interna** evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la/s Norma/s UNE de Gestión Forestal Sostenible en vigor por parte del propietario/gestor que forma parte de CERTIVAL. Se evaluará el cumplimiento de los indicadores de gestión forestal sostenible contemplados en la Norma.

La selección de los propietarios/gestores a auditar se realizará mediante criterios estadísticos de muestreo aleatorio. Para ello se seleccionará una muestra según lo establecido en el Procedimiento General 2 (PG2) que estará comprendida por la raíz de "n", siendo "n" el número de ITGF de la superficie adscrita al certificado. Esta muestra puede aumentar o disminuir según la efectividad y/o información externa aportada o la efectividad de las medidas correctoras o preventivas.

Se notificará, con suficiente antelación, al propietario/gestor seleccionado la realización de la auditoría interna. Este propietario/gestor deberá poner a disposición del equipo auditor toda la documentación que le sea requerida antes y/o durante el transcurso de la misma.

La auditoría interna será realizada por personal, suficientemente cualificado y competente en Sistemas y Normas de Gestión Forestal Sostenible, sellos y sistemas de calidad y/o

procedimientos, procesos y técnicas de auditorías. Dicho personal deberá tener preferentemente formación en materia forestal, en caso contrario deberá ser conocedor de los procesos y procedimientos de sellos y sistemas de certificación y calidad.

Tanto las conclusiones, como todo el **proceso de inspección de campo** se registrarán en un **acta**, donde el propietario podrá anotar las observaciones que estime convenientes y las acciones específicas que ha tomado o tiene intención de tomar para eliminar las discrepancias observadas durante la inspección de campo.

CERTIVAL, Entidad Representante de la Certificación Regional en la Comunitat Valenciana debe determinar las responsabilidades, medidas correctoras y procedimientos a seguir para el control de las discrepancias o desviaciones observadas del conjunto de las fincas auditadas. Así, se evaluará el cumplimiento de los compromisos, mediante un **informe técnico** que expresará el grado de cumplimiento o incumplimiento de los mismos observando las actas de seguimiento que se han realizado.

El resultado de la inspección de campo se pondrá en conocimiento de la propiedad antes de su finalización para que se puedan tener en cuenta las objeciones correspondientes respecto al resultado de la misma. Las conclusiones expresarán si hay desviaciones o discrepancias en cuanto a los compromisos adquiridos, que podrán ser leves, graves o muy graves:

- **Leves:** son aquellas que no suponen un impacto adverso significativo sobre el medio y que en función del tipo de incumplimiento podrían subsanarse. En estos casos, se establecerá un acuerdo entre el auditor y la propiedad para establecer el tipo de mejora a introducir.
- **Graves:** son aquellas que contradice o incumplen los compromisos adquiridos mediante la solicitud de adscripción y deben ser subsanadas. En el Acta se anotará la información necesaria para poder iniciar un proceso de corrección del incumplimiento.
- **Muy graves:** son desviaciones contrarias a las leyes y a los compromisos adquiridos en la adscripción de tal magnitud que no pueden ser subsanables.

Las **conclusiones del informe** determinarán las acciones a tomar en el mismo momento sobre los resultados de la inspección y en auditorías posteriores para poder mejorar el tipo de muestreo a realizar (tamaño de la muestra y análisis de los riesgos).

En el caso de que se detecte alguna **no conformidad** (mayor o menor), se deberá elaborar un **Plan de Acciones Correctivas** que determine como mínimo, las acciones correctivas a llevar a cabo para eliminar las causas que la originaron. Este Plan de Acciones Correctivas contendrá la no conformidad detectada, acción correctiva, responsables para su corrección y plazos de subsanación.

Las acciones a seguir en cada caso serán:

- a) Para las **desviaciones leves**: se tendrá en cuenta un análisis global de auditorías posteriores y, si es necesario, quedaran reflejadas en el acta, así como su subsanación, en caso de ser necesaria.
- b) Para las **desviaciones graves**: se procederá a notificar por escrito a cada uno de los propietarios el incumplimiento observado y el detalle de las medidas o acciones correctoras a tomar para rectificar la situación, así como el plazo mínimo para efectuarlas.
- c) Para las **desviaciones muy graves**: se notificará por escrito al propietario la propuesta de dejar sin efecto el certificado de gestión forestal sostenible, dejando un plazo de 10 días para presentar las alegaciones correspondientes. En caso de no rectificarse la valoración, se podrá proceder a su exclusión del sistema por parte de los órganos competentes de CERTIVAL, Entidad Representante de la Certificación Regional en la Comunitat Valenciana.

Para cada auditoría interna realizada, CERTIVAL redactará un **informe** de la misma controlando, entre otros aspectos, la resolución de las no conformidades detectadas, en su caso.